

Recurso de reposición

SINDY BALDOVINO LUNA <Sindybl@hotmail.com>

Mie 4/10/2023 2:50 PM

Para:Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (361 KB)

Recurso.pdf; Correo\_ SINDY BALDOVINO LUNA - Outlook.pdf; Poder.pdf;

**Clase de Proceso:** Verbal Sumario de fijación de alimentos.  
**Demandante:** KEISY JOHANA MORENO AMAYA en representación del menor Cristian Camilo  
**Demandado:** CAMILO ANDRÉS CARMONA MARIO C.C. 1.063.300.322  
**Radicado No.** 05 001 31 10 009 2023 00357 00.

**Acto:** Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Septiembre de 2023.

SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA  
ABOGADA



Señora:  
**Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín.**  
E.S.D

**Clase de Proceso:** Verbal Sumario de fijación de alimentos.

**Demandante:** KEISY JOHANA MORENO AMAYA en representación del menor Cristian Camilo

**Demandado:** CAMILO ANDRÉS CARMONA MARIO C.C. 1.063.300.322

**Radicado No.** 05 001 31 10 009 2023 00357 00.

**Acto:** Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Septiembre de 2023.

Respetada Señora Juez;

**SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.287.119 expedida en Montelíbano, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255206 expedida por el C.S.J., domiciliada en Montelíbano, celular 3145085191, email inscrito en el RNA [sindybl@hotmail.com](mailto:sindybl@hotmail.com) ante su despacho procedo a presentar recurso de reposición en contra el auto de fecha 21 de Septiembre de 2023, mediante el cual procedió admitir la presente demanda Verbal Sumario de fijación de cuota de alimentos a favor de KEISY JOHANA MORENO AMAYA en representación del menor Cristian Camilo y en contra de CAMILO ANDRES CARMONA MARIO, en los siguientes términos:

1. Excepción previa.

**1.1 Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales al Art. 100 numeral 5 del CGP.**

Señora Juez, revisado el traslado de la demanda, las pruebas y anexos no se visualiza acta de conciliación extrajudicial ante un operador autorizado para conciliar realizada o solicitada por alguna de las partes, es de anotar que de acuerdo a la ley 2220 de 2022 indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 69. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia.** *La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos:*

1. *Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores y personas en condición de discapacidad de conformidad con la Ley [1996](#) de 2019, la que la modifique o derogue.*

2. *Asuntos relacionados con las Obligaciones alimentarias.*

**ARTÍCULO 71. Inadmisión de la demanda judicial.** *Además de las causales establecidas en la ley, el juez de conocimiento inadmitirá la demanda cuando no se acredite que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad,*



*requisito que podrá ser aportado dentro del término para subsanar la demanda, so pena de rechazo.*

Señora Juez, es necesario como requisito de procedibilidad para acudir ante su instancia haber agotado la conciliación extrajudicial en el presente proceso, si bien es cierto mi apoderado en estos momentos se encuentra laborando por fuera de Colombia en la Republica de Camerun, con un contrato por obra labor, mi apoderado ha tenido siempre contacto con la demandante y sobre todo con su menor hijo, es de anotar que la demandante conoce su número de whatsapp, por medio del cual le fue notificada la presente demanda, es por ello que la demandante debió agotar inicialmente el requisito de procedibilidad como es la conciliación extrajudicial, por cuanto hoy en día existen los medios suficientes e idóneos para establecer contacto y realizar audiencias de conciliación desde cualquier parte del mundo y más aún cuando se conoce el paradero, lugar de trabajo y medios de comunicación de mi representado.

Mi apoderado siempre ha estado atento al menor de edad CCCM, pues hasta la fecha ha cumplido con cada una de las obligaciones como padre, ha sido cumplido con la cuota de alimento pactada de común acuerdo entre las partes, de esto se tiene prueba de ello, así mismo señora Juez mi apoderado nunca ha sido notificado o citado para realizar una conciliación extrajudicial hasta la fecha por parte de la demandante, muy a pesar de siempre estar presto a los requerimientos realizados por la madre del menor cada vez que ella lo requiera, la única forma de acudir directamente ante su jurisdicción en los casos establecidos en la ley 2220 de 2022 numeral 70.

**ARTÍCULO 70. Cumplimiento del requisito de procedibilidad.** *El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.*
- 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere.*
- 3. Cuando vencido el término de tres (3) meses a partir de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial o su prorroga, la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la Jurisdicción ordinaria con la sola presentación de la solicitud de conciliación.*

*Para los eventos indicados en los numerales 1 y 2 del presente artículo el requisito de procedibilidad deberá acreditarse mediante las constancias de que trata la presente Ley.*

...

Se trae a colación la sentencia **C-1195/01**.

*La implantación de estos mecanismos en los distintos sistemas jurídicos coincide con el logro de cuatro objetivos básicos comunes: (i) facilitar el acceso a la justicia; (ii) proveer una forma más efectiva de solución a los conflictos; (iii) mejorar la capacidad de la comunidad para participar en la resolución de los conflictos; y (iv) aliviar la congestión, la lentitud y los costos de la justicia estatal formal.*

*Estos mecanismos son frecuentemente utilizados para resolver controversias sobre contratos comerciales y civiles, responsabilidad extracontractual, procesos de separación y divorcio, alimentos y custodia de los hijos, disputas por despidos injustificados o por políticas discriminatorias en materia laboral, controversias sobre contratos administrativos y recientemente también como instrumentos para facilitar la participación ciudadana en el diseño de políticas e instrumentos legales conjuntamente con las*



*autoridades. Aún cuando en un principio estos mecanismos fueron establecidos para que los particulares acudieran a ellos de manera voluntaria, la prevalencia de la cultura del litigio<sup>[20]</sup> ha llevado a que se consagre la obligatoriedad de la mediación ya sea en la etapa prejudicial, o durante el proceso judicial.*

[20] Sobre este tema, ver Lieberman, Jethro. The litigious society, 1983, New York, Basic Books, Inc, Publishers. Auerbach, Jerold S.. Unequal Justice: Lawyers and Social Change in Modern America, 1981, Oxford University Press. Tribe, Laurence H. Too Much Law, Too Little Justice. New York State Bar Journal, November, 1980, págs. 544-580.

Señora juez es de anotar que ninguna de las tres causales mencionadas ha sido cumplida por parte de la demandante, como tampoco entre las partes (padre y madre del menor) ha existido violencia intrafamiliar demostrada, es por ello que muy respetuosamente solicito conceder el recurso de reposición y proceder a inadmitir la presente demanda.

Notificaciones:

Al demandado CAMILO ANDRES CARMONA MARIO al whatsapp 3022028210 o al correo electrónico [camilocarmona538@gmail.com](mailto:camilocarmona538@gmail.com)

A la suscrita SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA al abonado telefónico o whatsapp 3145085191 o al correo electrónico [sindybl@hotmail.com](mailto:sindybl@hotmail.com).

De la señora Juez

  
**SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA**  
C.C. No. 1.063.287.119 de Montelíbano  
T.P No. 255206 del C.S.J

Señor:  
**Juez Noveno de Familia de Oralidad.**  
E.S.D

**Clase de Proceso:** Verbal Sumario de fijación de alimentos.

**Demandante:** KEISY JOHANA MORENO AMAYA en representación del menor Cristian Camilo

**Demandado:** CAMILO ANDRÉS CARMONA MARIO

**Radicado No.** 05 001 31 10 009 2023 00357 00.

**Acto:** Otorgamiento de poder especial de representación con fines judiciales.

Respetado Señor Juez;

**CAMILO ANDRÉS CARMONA MARIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.300.322 expedida en Montelíbano, domiciliado en Camerún, celular 3022028210, email: camilocarmona538@gmail.com, obrando en mi nombre y representación plena, acudo al Despacho que Usted preside, para manifestarle que otorgo poder especial de mandato con representación, amplio y suficiente a favor de la Abogada titulada e inscrita **SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.287.119 expedida en Montelíbano, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255206 expedida por el C.S.J., domiciliada en Montelíbano, celular 3145085191, email inscrito en el RNA sindybl@hotmail.com, para que ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS** de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada dentro de los términos legales del art. 77 del C.G.P, en especial para llevar a buen término el presente mandato, conciliar judicial y extrajudicialmente; confesar, rematar, reasumir; sustituir; cobrar; transigir; desistir; recibir; interponer los recursos pertinentes; solicitar y aportar pruebas en defensa de mis derechos e intereses; renunciar, en general todas aquellas facultades legales para el buen cumplimiento de su gestión o mandato, sin que se pueda alegar falta de suficiencia de poder o facultad alguna.

Por lo tanto, le solicito reconocerle a mí apoderada personería suficiente para actuar, dentro de los términos del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente;

**CAMILO ANDRÉS CARMONA MARIO**  
C.C No. 1.063.300.322 de Montelíbano

**SINDY JOHANA BALDOVINO LUNA**  
C.C No. 1.063.287.119 de Montelíbano  
T.P No. 255206 del C.S.J.

## Otorgamiento de poder

Camilo Carmona mario <camilocarmona538@gmail.com>

Mar 3/10/2023 11:03 PM

Para:sindybl@hotmail.com <sindybl@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

Poder.docx;